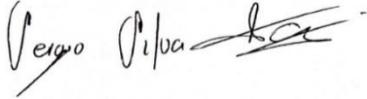


Radicado N°: 686554089001-2021-00129-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: BERNANRDO HERNANDEZ QUIÑONEZ

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que el togado accionante llega solicitud de terminación y cesión de crédito. Ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Advertido de la revisión del plenario se evidencia que mediante correo electrónico remitido al correo electrónico institucional del Juzgado, se llega por parte de la apoderada de la entidad bancaria accionante, solicitud de terminación del proceso por pago total con respecto a la obligación pagare 7960091399; requiriendo el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose de los títulos base de la presente ejecución a favor de la parte demandada y requiere no condenar en costas a la parte ejecutada.

No obstante lo anterior, avizora el despacho se llega a continuación solicitud de cesión del crédito autenticado ante la Notaria 20 de Medellín de fecha ocho (08) de agosto de 2022, el cual se encuentra suscrito por el apoderado especial de Bancolombia según escritura 2381 de la Notaria 20 De Medellín Antioquia; (034CesionCredito.pdf fol. 6) ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA y la apoderada general de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA; en el cual se evidencia en el escrito de cesión del crédito como petición de la misma *“solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA como CESIONARIA para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios en el porcentaje que le corresponde a la CEDENTE dentro del presente proceso”*.

Ahora bien para el despacho se hace necesario requerir a la apoderada de la parte demandante para que se sirva manifestar cual es la voluntad real frente al presente proceso en tanto si bien, se llega en primera medida la solicitud de terminación por pago, levantamiento de medidas y desglose del título valor a favor del ejecutado; se advierte que la solicitud de cesión del crédito se evidencia fue suscrita con antelación por el apoderado especial de la entidad demandante ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo de Sabana de Torres;

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte accionante para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, se sirva aclarar al despacho si lo que se pretende es la terminación del proceso por pago o la cesión del crédito a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA.

SEGUNDO: REGRESE el expediente una vez cumplido el requerimiento o vencido el término concedido en el ordinal precedente, lo que suceda primero; para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **09 de noviembre de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO